

Decreto No. 3236, que otorga el exequátur de Ingeniero Civil al señor Guillermo Armenteros Estrems y de Ingeniero-Arquitecto a la señorita Flérída Aurora González y Piña.

(G. O. No. 8179, del 26 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3236

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la matrícula, a las siguientes personas:

- a) Al señor Guillermo Ernesto Armenteros Estrems, como Ingeniero Civil; y
- b) A la señorita Flérída Aurora Cruzado y Pina, como Ingeniero Arquitecto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3237, que otorga el exequátur de Farmacéutica a la Doctora María Celina Marmolejo Castellanos y de Médico al Doctor Rodolfo Deseado Valenzuela López.

(G. O. No. 8180, del 30 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3237

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora María Celina Marmolejo Castellanos, como Farmacéutica; y
- b) Al Doctor Roberto Deseado Valenzuela López, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3238, que concede la incorporación a la Asociación benéfica "Fraternidad de la Buena Samaritana".

(G. O. No. 8180, del 30 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Númgero: 3238

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Pedro Julio Martínez, en su calidad de Presidente de la sociedad benéfica "Fraternidad de la Buena Samaritana", domiciliada en el Ingenio Cristóbal Colón, San Pedro de Macorís, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la Ley de la materia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;